INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA

Resolución Jefatural N° 212-2023-INEI

Lima, 31 de julio de 2023

Visto, el Oficio N° 000858-2023-INEI/OTA y el Oficio N° 000944-2023-INEI/OTA, de la Oficina Técnica de Administración y el Informe N° 000032-2023-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES y el Informe N° 000037-2023-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES de la Unidad Ejecutora de Inversiones –OTA del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y se deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el literal c) del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252 señala que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que únicamente pueden asignarse fondos públicos e iniciarse la fase de ejecución de las inversiones que están registradas en el Banco de Inversiones y que cuenten con declaración de viabilidad, cuando corresponda;

Que, el numeral 1 del artículo 13 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 248-2018-EF establece que la Unidad Ejecutora de Inversión es responsable de la Fase de Ejecución del Ciclo de Inversión; precisando en el punto 1 del numeral 13.3 que también elabora el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda;

Que, el artículo 17 establece que la fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de los proyectos de inversión, o de la aprobación en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, comprendiendo la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Dicha elaboración debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación-IOARR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 259-2017-PCM se designaron a los órganos que realizarán las funciones de Unidades Ejecutoras de Inversiones en las entidades del sector PCM para efecto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como a sus responsables, cuyo anexo fue modificado por la Resolución Ministerial N°133-2018-PCM, en el que se designa a como órgano responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INEI a la Oficina Técnica de Administración;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala en el artículo 24 que la Unidad Formuladora formula y evalúa los proyectos de inversión y registra la declaración de viabilidad a través del Formato N°07-A: Registro de Proyecto de Inversión; asimismo, el numeral 29.2 del artículo 29 establece que la Fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico y/o documento equivalente y la ejecución física de las Inversiones; precisando en el numeral 32.4 del artículo 32 que, la aprobación del expediente técnico y/o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Oficios N° 000858-2023-INEI/OTA y N° 000944-2023-INEI/OTA de fechas 27 de junio de 2023 y 14 de julio de 2023, respectivamente, el Director Técnico de la Oficina Técnica de Administración informa que la especialista en inversiones de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INEI ha concluido con la elaboración del Documento Equivalente de la cuarta acción (Adquisición de software) del primer componente (Adquisición de equipos de cómputo y mobiliario) del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a nivel nacional" con CUI N° 2337904, por lo que solicita la aprobación mediante acto resolutivo para lo cual adjunta los Informe N° 000032 y 000037-2023-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES del Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones que sustenta la aprobación del mencionado documento equivalente;

Que, con Informes N° 000032 y 000037-2023-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES, la Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones del INEI informa que la declaración de viabilidad del proyecto de inversión fue declarado viable el 03 de mayo del 2017 y registrada por la Unidad Formuladora en el Banco de Inversiones sobre la Sección A (Formato N°07-A), en la fase de formulación y evaluación, se encuentran los Documentos de viabilidad (Informe Técnico N°001-2017-INEI/OGPP/UF-RNSG); Asimismo, señala que la Unidad Formuladora realizó las modificaciones correspondientes antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, a fin de cumplir con la estrategia de ejecución planteada por la unidad ejecutora; igualmente, precisa que el requerimiento de adquisición de software tiene como finalidad facilitar la planificación, capacitación, procesamiento, consistencia y protección de la información levantada en el trabajo de campo que realiza el personal del servicio censal, por lo que el requerimiento antes mencionado se encuentra en el marco del referido proyecto de inversión;

Que, del mismo modo en los Informes N° 000032 y 000037-2023-INEI/OTA-UNIDADEJCUTORAINVERSIONES se señala que se ha verificado la existencia de correspondencia en la información registrada en el Banco de Inversiones y el requerimiento del área usuaria. Asimismo, señala que el valor estimado asciende a S/ 1,084,768.19 (un millón ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con 19/100 soles), y que se utilizaran recursos presupuestarios de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios destinados al proyecto de inversión con CUI N° 2337904. También señala que la estrategia de ejecución del proyecto de inversión se realizará con más de un expediente técnico o documento equivalente, por lo que es necesario la aprobación del documento equivalente relacionado a la presente acción, a través de una Resolución Jefatural;

Que, mediante Informe N° 000099-2023-INEI/OTAJ la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica opina que, la Oficina Técnica de Administración y la Unidad Ejecutora del INEI justifican y sustentan la aprobación del documento equivalente para la adquisición de Software en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a nivel nacional" con CUI N°2337904 cuyo monto de inversión

asciende a S/. 1, 084, 768.19 (un millón ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con 19/100 soles), y teniendo en cuenta la aprobación de la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, en el marco estrictamente legal, resulta viable emitir el acto resolutivo que apruebe el citado documento equivalente;

Estando a lo solicitado por la Oficina Técnica de Administración y con las visaciones de Secretaría General y de las Oficinas Técnicas de Planificación Presupuesto y Cooperación Técnica y de Asesoría Jurídica y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Equivalente de la cuarta acción (adquisición de software) del primer componente (Adquisición de equipos de cómputo y mobiliario) del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a nivel nacional" con CUI N°2337904, cuyo monto de inversión asciende a S/ 1, 084, 768.19 (un millón ochenta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho con 19/100 soles).

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, a la Oficina Técnica de Administración y a la Dirección Nacional de Censos y Encuestas para conocimiento y fines correspondientes en el marco del proyecto de inversión "Mejoramiento de la capacidad prestadora de los servicios censales del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a nivel nacional" con CUI N° 2337904.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en página web de la institución (www.inei.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática